



Gaceta Parlamentaria

Año XXIV

Palacio Legislativo de San Lázaro, jueves 2 de septiembre de 2021

Número 5860-E

CONTENIDO

Documentos constitutivos

Del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de la LXV Legislatura


Anexo E

Jueves 2 de septiembre

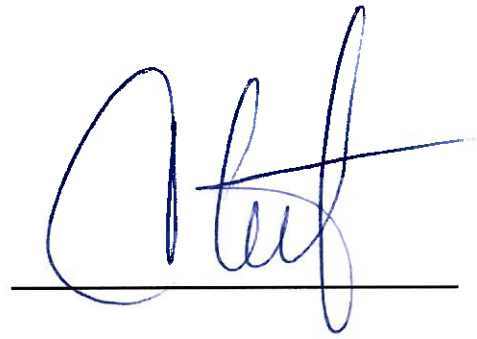
ACTA DE SESIÓN

En la Ciudad de México a los 29 días del mes de agosto del año 2021, en la Sala de Juntas del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, ubicada en el edificio B, 4to piso de la H. Cámara de Diputados, citada en la Av. H. Congreso de la Unión, Numero 66, Colonia El Parque, C.P 15960, Alcaldía Venustiano Carranza, CDMX; siendo las 13.00 horas inició la reunión de las Diputadas y los Diputados Electos del Partido del Trabajo en la LVX Legislatura del H. Congreso de la Unión. En la misma las Diputadas y los Diputados manifestaron su voluntad de constituirse en el **Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo**, de conformidad con lo que se establece en el artículo 26, numeral 4 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Siendo integrantes de dicho Grupo Parlamentario las Diputadas y los Diputados: ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ; ALFREDO FEMAT BAÑUELOS; ANA KARINA ROJO PIMENTEL; ANA LAURA BERNAL CAMARENA; ARACELI CELESTINO ROSAS; ARMANDO REYES LEDESMA; ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA; BRIGIDO RAMIRO MORENO; CELESTE SÁNCHEZ ROMERO; CLAUDIA ALEJANDRA HERNÁNDEZ SÁENZ; DIONICIA VÁZQUEZ GARCÍA; ESTHER MARTÍNEZ ROMANO; FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS; FRANCISCO FAVELA PEÑUÑURI; JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA; IRMA YORDANA GARAY LOREDO; JAIME BALTIERRA GARCÍA; JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ; JORGE ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ; JOSÉ ALEJANDRO AGUILAR LÓPEZ; LEOBARDO ALCÁNTARA MARTÍNEZ; LILIA AGUILAR GIL; LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA; MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL; MARGARITA GARCÍA GARCÍA; MARÍA DE JESÚS ROSETE SÁNCHEZ; MARIBEL MARTÍNEZ RUÍZ; MARISELA GARDUÑO GARDUÑO; MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ; NELLY MACEDA CARRERA; PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ; REGINALDO SANDOVAL FLORES; SHIRLEY GUADALUPE VÁZQUEZ ROMERO; VICTORIANO WENCES REAL. Las Diputadas y los Diputados decidieron respetar el resolutive de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo de fecha miércoles 25 de agosto del año en curso, la que en ejercicio de la facultad que le confiere el artículo 132 de los Estatutos de nuestro partido, acordó designar como **Coordinador Parlamentario al C. Diputado Alberto Anaya Gutiérrez**; así como **Vicecoordinadores al C. Diputado José Gerardo Rodolfo Fernández Noroña y al C. Diputado Ángel Benjamín Robles Montoya**, no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14.00 horas Firman, autenticando la presente las y los Diputados: ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ; ALFREDO FEMAT BAÑUELOS; ANA KARINA ROJO PIMENTEL; ANA LAURA BERNAL CAMARENA; ARACELI CELESTINO ROSAS; ARMANDO REYES LEDESMA; ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA; BRIGIDO RAMIRO MORENO; CELESTE SÁNCHEZ ROMERO; CLAUDIA ALEJANDRA HERNÁNDEZ SÁENZ; DIONICIA VÁZQUEZ GARCÍA; ESTHER MARTÍNEZ ROMANO; FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS; FRANCISCO FAVELA PEÑUÑURI; JOSÉ GERARDO RODOLFO FERNÁNDEZ NOROÑA; IRMA YORDANA GARAY LOREDO; JAIME BALTIERRA GARCÍA; JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ; JORGE ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ; JOSÉ ALEJANDRO AGUILAR LÓPEZ; LEOBARDO ALCÁNTARA MARTÍNEZ; LILIA AGUILAR GIL; LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA; MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL; MARGARITA GARCÍA GARCÍA; MARÍA DE JESÚS ROSETE SÁNCHEZ; MARIBEL MARTÍNEZ RUÍZ; MARISELA GARDUÑO GARDUÑO; MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ; NELLY MACEDA CARRERA; PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ; REGINALDO SANDOVAL FLORES; SHIRLEY GUADALUPE VÁZQUEZ ROMERO; VICTORIANO WENCES REAL

1. ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ



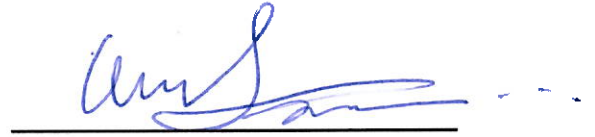
2. ALFREDO FEMAT BAÑUELOS



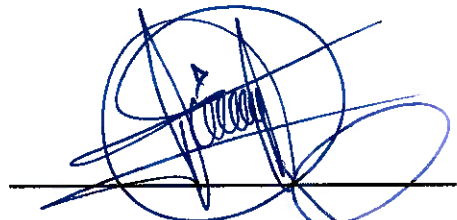
3. ANA KARINA ROJO PIMENTEL



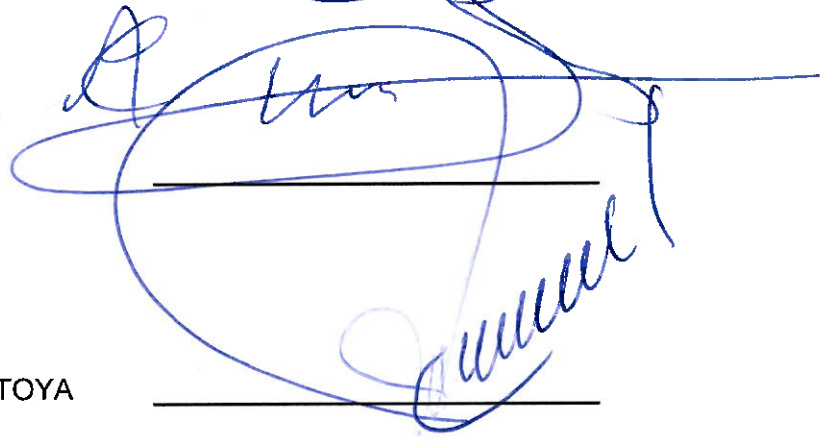
4. ANA LAURA BERNAL CAMARENA



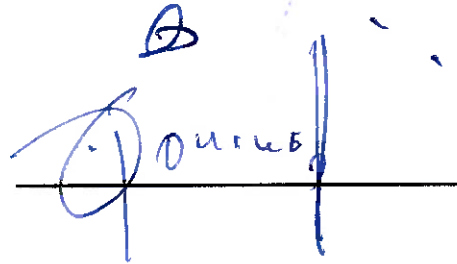
5. ARACELI CELESTINO ROSAS



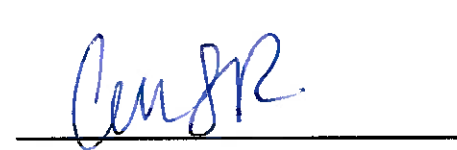
6. ARMANDO REYES LEDESMA



7. ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA



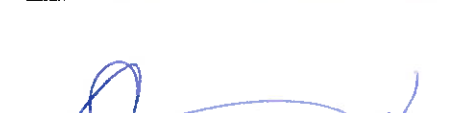
8. BRIGIDO RAMIRO MORENO



9. CELESTE SÁNCHEZ ROMERO



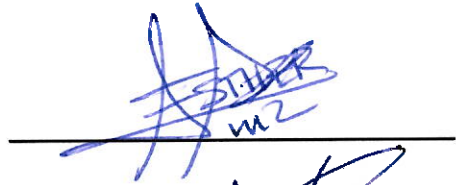
10. CLAUDIA ALEJANDRA HERNÁNDEZ SÁENZ



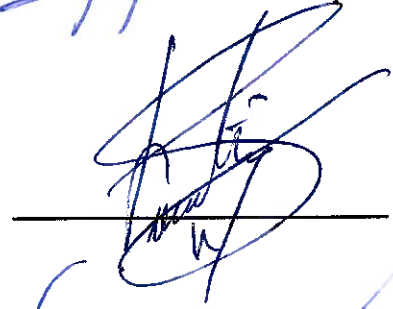
11. DIONICIA VÁZQUEZ GARCÍA



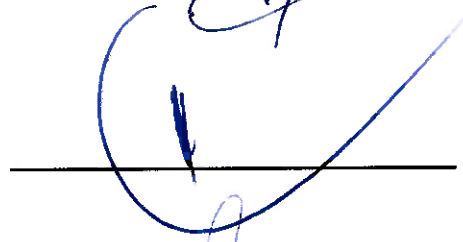
12. ESTHER MARTÍNEZ ROMANO



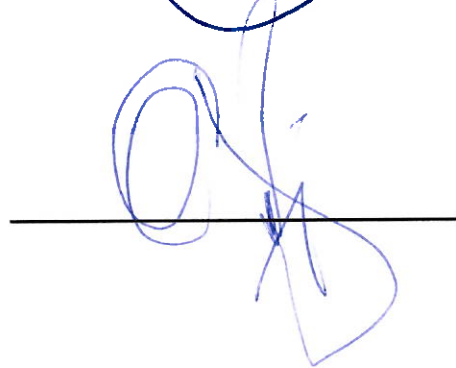
13. FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS



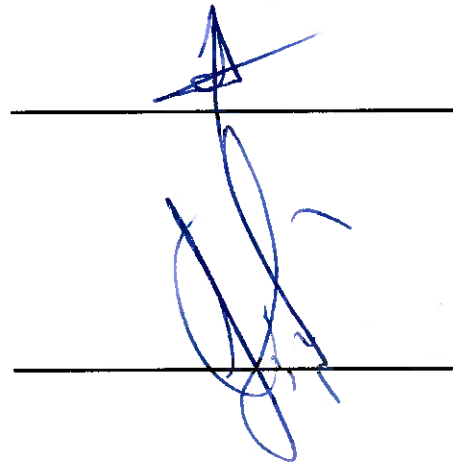
14. FRANCISCO FAVELA PEÑUÑURI



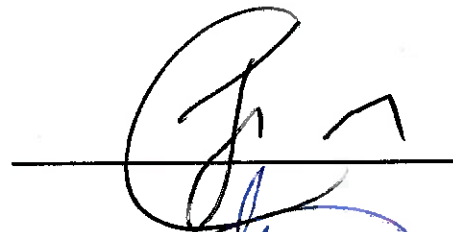
15. JOSÉ GERARDO RODOLFO
FERNÁNDEZ NOROÑA



16. IRMA YORDANA GARAY LOREDO



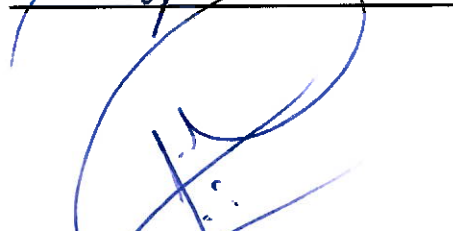
17. JAIME BALTIERRA GARCÍA



18. JESÚS FERNANDO GARCÍA HERNÁNDEZ



19. JORGE ARMANDO ORTIZ RODRÍGUEZ



20. JOSÉ ALEJANDRO AGUILAR LÓPEZ



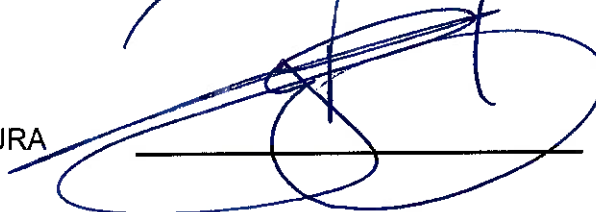
21. LEOBARDO ALCÁNTARA MARTÍNEZ



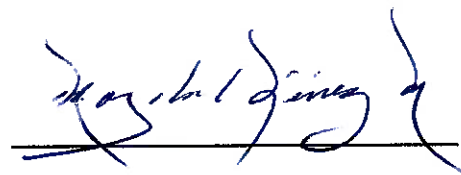
22. LILIA AGUILAR GIL



23. LUIS ENRIQUE MARTÍNEZ VENTURA



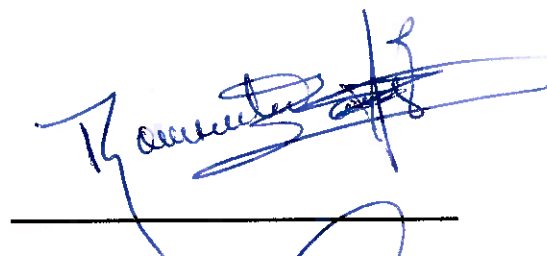
24. MAGDALENA DEL SOCORRO
NÚÑEZ MONREAL



25. MARGARITA GARCÍA GARCÍA



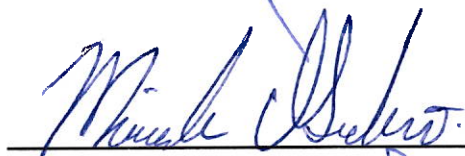
26. MARÍA DE JESÚS ROSETE SÁNCHEZ



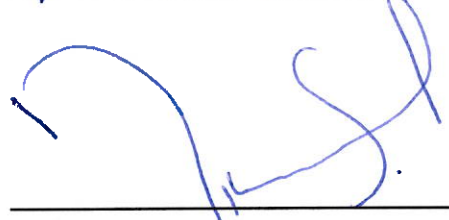
27. MARIBEL MARTÍNEZ RUÍZ




28. MARISELA GARDUÑO GARDUÑO




29. MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ



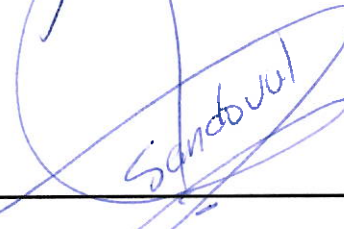
30. NELLY MACEDA CARRERA



31. PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ



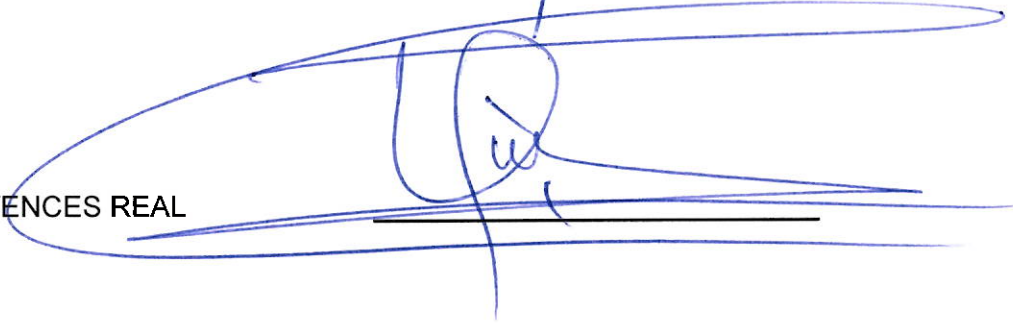
32. REGINALDO SANDOVAL FLORES



33. SHIRLEY GUADALUPE
VÁZQUEZ ROMERO



34. VICTORIANO WENCES REAL





REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

Con fundamento en lo que se dispone en el artículo 26, numeral 3, Inciso b), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo a la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, expide las siguientes Normas Internas que Regulan la Organización y Funcionamiento de sus Actividades.

El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo es representado ante los órganos institucionales de la Cámara de Diputados por el Coordinador, que desempeña tareas eminentemente políticas, ya que por disposición de la Ley Orgánica del Congreso Integra la Junta de Coordinación Política con los demás Coordinadores de los diversos Grupos Parlamentarios y con las instancias administrativas de la Cámara.

En virtud de que los artículos 28 y 29 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que los Grupos Parlamentarios proporcionarán información y otorgarán asesoría a los diputados, y que reciben prerrogativas de la propia Cámara para apoyar a los mismos en sus tareas parlamentarias, el Coordinador mantendrá una comunicación directa con el grupo respecto a sus actividades en las comisiones para hacer eficiente el trabajo legislativo, supervisará el trabajo de las distintas áreas de asesoría con las que cuente el Grupo Parlamentario y generarán los insumos necesarios para la eficiente acción legislativa de sus integrantes, con pleno respecto al marco jurídico y a la libertad de los legisladores como representantes de la Nación.

REGLAMENTO INTERNO DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO

CAPÍTULO I

De las y los integrantes del Grupo Parlamentario y sus Derechos.

Artículo 1.- Son Integrantes del Grupo Parlamentario las diputadas y los diputados postulados por el Partido del Trabajo y que hayan obtenido constancia de mayoría o asignación, así como aquellas y aquellos diputados que al Inicio y hasta la conclusión de la legislatura decidan incorporarse al mismo.

Cuando una o un diputado integrante de otro Grupo Parlamentario o en su calidad de independiente, solicite su incorporación al Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, su admisión, estará sujeta a la aprobación de la mayoría de las diputadas y los diputados del propio Grupo.



Artículo 2.- Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo tienen los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 3.- Las decisiones de política legislativa serán tomadas en el pleno de las reuniones de las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario. El método de decisión será el consenso, la mayoría calificada de las dos terceras partes de los integrantes de grupo, o la mayoría absoluta de los diputados presentes.

Artículo 4.- Las decisiones que se tomen por mayoría calificada o mayoría absoluta, serán conforme a los lineamientos ideológicos del Partido, siguiendo las directrices que dicte la Comisión Coordinadora Nacional.

Artículo 5.- La diputada o el diputado integrante de la Comisión de dictamen legislativo, a la que corresponda el asunto, iniciativa, dictamen o proposición con punto de acuerdo que deba discutirse en el pleno de la Cámara de Diputados o en Comisiones, presentará una síntesis del asunto a tratar ante los integrantes del Grupo Parlamentario.

El sentido del voto de los integrantes del Grupo Parlamentario se acordará mediante el procedimiento establecido en el artículo 3 del presente ordenamiento y será la base del posicionamiento político del Grupo Parlamentario en las instancias de esta Cámara.

Artículo 6.- Ninguna diputada o diputado del Partido del Trabajo será objeto de censura, ni podrá ser reconvertido por sus posicionamientos políticos o por sus expresiones derivadas de su trabajo legislativo, de conformidad con el artículo 61 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7.- Cuando las diputadas y los diputados del Partido del Trabajo hagan uso de su derecho reglamentario de formular un voto particular en comisión o ante el Pleno de la Cámara, podrán informarlo para efectos de coordinación y transparencia del Grupo Parlamentario. En todo caso, se respetará la objeción de conciencia.

Artículo 8.- El Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo ante la Cámara de Diputados será designado de conformidad con el artículo 132 de los estatutos del Partido del Trabajo por la Comisión Nacional Ejecutiva.



Artículo 9.- El Coordinador del Grupo Parlamentario representará la línea política del Partido del Trabajo ante los órganos de gobierno de la Cámara de Diputados, ante el resto de los Grupos Parlamentarios y ante las organizaciones sociales.

Artículo 10.- El Coordinador deberá informar acerca de las tareas llevadas a cabo en la Cámara de Diputados, al menos cada tres meses a las y los miembros del Grupo Parlamentario.

Artículo 11.- Las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario, tendrán la obligación de asistir a la totalidad de las sesiones del Pleno de la Cámara de Diputados, de las Comisiones y Comités de los que sean integrantes. Asimismo, deberán cumplir con las tareas y actividades que les sean encomendadas por el Grupo Parlamentario aprobadas en los términos del presente Reglamento.

Artículo 12.- Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo tienen la obligación de informar de manera permanente a la sociedad de las tareas que han, y están, llevado a cabo, así como rendir un informe anual.

Artículo 13.- El Coordinador y todos los diputados miembros del Partido del Trabajo informarán semanalmente a la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido sobre las tareas y actividades cumplidas.

Artículo 14.- Las diputadas y los diputados que formen parte del Grupo Parlamentarios del Partido del Trabajo entregarán al Partido una cuota que en reunión plenaria se acuerde en la Cámara, por concepto de apoyo partidario.

Las diputadas y los diputados de origen externo entregarán sus cuotas al Partido del Trabajo, sobre el porcentaje que previamente se acuerde en el Grupo Parlamentario.

Artículo 15.- Los asuntos de interés interno del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo serán aprobados por mayoría absoluta de los integrantes del Grupo, la decisión que se tome, se tendrá que acatar por las diputadas y los diputados.

Artículo 16.- Son facultades del Coordinador:

- I. Planear los trabajos del Grupo Parlamentario sobre la base de una asignación equitativa de tareas, así como el seguimiento para su cabal cumplimiento;
- II. Proponer a las diputadas y los diputados que ocuparán los espacios en las Comisiones, Comités y Grupos de Amistad en los cuales el Grupo tenga participación;
- III. Designar entre los integrantes del Grupo a quienes deberán formar parte de la Comisión Permanente del Congreso de la Unión;
- IV. Gestionar los asuntos financieros y administrativos del Grupo Parlamentario;
- V. Cumplir con la representación del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo con las obligaciones legales correspondientes en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales;
- VI. Convocar a sesión permanente del Grupo Parlamentario, cuando la relevancia del tema lo amerite, y
- VII. Informar a la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo de las decisiones adoptadas en el desarrollo de los puntos anteriores.

En los casos que proceda, las atribuciones del Coordinador se ejercerán conforme a los procedimientos democráticos establecidos en el artículo 3 de este reglamento.

Artículo 17.- El Coordinador deberá convocar a las diputadas y los diputados a sesiones ordinarias del Grupo.

En periodo de sesiones ordinarias de la Cámara de Diputados, las reuniones del Grupo tendrán verificativo a las 9:00 horas del día de la sesión del Pleno y deberán ser notificadas con cuando menos 24 horas de anticipación.

Todas las sesiones del Grupo tendrán verificativo en la sala de juntas del Grupo Parlamentario, ubicada en el edificio B, 4to piso de la Cámara de Diputados.

Artículo 18.- En el periodo de sesiones extraordinarias de la Cámara de Diputados el Coordinador convocará al grupo conforme a las siguientes reglas:

- I. En reunión ordinaria, la sesión del grupo deberá ser convocada cuando menos con 24 horas antes de su realización.
- II. En reunión extraordinaria, la sesión podrá ser convocada en cualquier momento.



Artículo 19.- En la administración de los recursos asignados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, el Coordinador deberá observar las siguientes reglas:

- I. Abrir y manejar las cuentas de cheques en las que se depositan las prerrogativas que por derecho le correspondan al Grupo;
- II. Proporcionar toda información solicitada por los integrantes del Grupo Parlamentario sobre la administración y ejercicio de los recursos asignados al mismo;
- III. Cumplir estrictamente con la normatividad aplicable den la Cámara de Diputados para los efectos de auditoría y rendición de cuentas;
- IV. Cumplir de cara a la sociedad con lo establecido en el Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Cámara de Diputados, y
- V. Proporcionar cuando le sea requerida por la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo toda la documentación necesaria para valorar el estado que guarda la administración de los recursos asignados al Grupo.

Artículo 20.- El Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo podrá designar, para sus trabajos internos y labores legislativas a un Vicecoordinador e integrar comités temáticos en materia de Soberanía Nacional, Defensa de la Economía Popular, y el Petróleo, de reforma política, económica y social, y los que sean necesarios para sus trabajos.

CAPÍTULO II

De la ética, los conflictos de interés, obligaciones y responsabilidades de las y los miembros del Grupo Parlamentario.

Artículo 21.- La relación entre las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario se regirá bajo los principios de respeto, solidaridad, tolerancia e igualdad en la diversidad.

Artículo 22.- Al interior del Grupo Parlamentario se ejercerá la crítica y la autocrítica como medio para enriquecer los puntos de vista y las discusiones internas, privilegiando en todos los casos para la unidad de sus integrantes.

Artículo 23.- Las diputadas y los diputados integrantes del Grupo Parlamentario se regirán conforme al principio ético central y supremo de servir al pueblo como depositario de la Soberanía Nacional.

Artículo 24.- Las diputadas y los diputados del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, deberán cumplir con la declaración patrimonial de sus bienes y con las demás obligaciones que deriven de la Ley y reglamentos vigentes. Las diputadas y los diputados que así lo manifiesten expresamente, podrán hacer pública su declaración patrimonial sobre los bienes que a ellos correspondan o de terceros, si cuentan con el consentimiento expreso de los mismos.

Artículo 25.- Las diputadas y diputados del Grupo Parlamentario no podrán desempeñar, durante el periodo de su encargo, ninguna otra comisión o empleo de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos.

Artículo 26.- Cuando alguno de los miembros del Grupo Parlamentario tuviere interés personal en algún asunto, o existiese conflicto de interés, se abstendrá de votar, dictaminar y participar en las instancias de la Cámara sobre ese aspecto en particular. De ello se avisará por escrito a los ámbitos legislativos que corresponda y al Coordinador del Grupo Parlamentario para que se dé trámite a la excusa.

CAPÍTULO III

De la transferencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Artículo 27.- El Grupo informará a la sociedad sobre las tareas de las y los legisladores, a través de informes periódicos a la ciudadanía, y en el portal de Internet, sobre lo siguiente:

- I. Agenda legislativa del Grupo Parlamentario;
- II. Las normas del presente Reglamento;
- III. Nombres y trayectorias de las y los integrantes del Grupo Parlamentario, así como los nombres del Coordinador y Vicecoordinador del Grupo;



- IV. Las iniciativas de Ley, las proposiciones con punto de acuerdo, y demás asuntos sometidos por las y los integrantes de Grupo a las instancias de la Cámara de Diputados;
- V. Los informes que los Legisladores proporcionen a la ciudadanía;
- VI. Las excusas e impedimentos que hayan formulado los miembros del grupo parlamentario por tener interés directo o conflicto de interés;
- VII. Los votos particulares, y
- VIII. Las obligaciones de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales a los que se refieren los artículos 54 y 59 del Reglamento del Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
- IX.

CAPÍTULO IV

De las reformas del presente Reglamento

Artículo 28.- El presente reglamento podrá ser reformado parcial o totalmente.

TRANSITORIOS.

PRIMERO. - El presente Reglamento entrará en vigor una vez entregado formalmente para su inscripción, y registro en la Gaceta Parlamentaria a la Secretaría General de la Cámara de Diputados, conforme a lo establecido en el artículo 26, párrafo III, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. - Se deroga el "Reglamento Interno del grupo parlamentario del Partido del Trabajo", publicado en la Gaceta Parlamentaria, año XXI, número 5106, el día 4 de septiembre del 2018.

UNIDAD NACIONAL, ¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

Palacio Legislativo de San Lázaro a 1ro del septiembre del año 2021.

Diputado Alberto Anaya Gutiérrez
**Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo
en la LXV Legislatura del H. Congreso de la Unión.**

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXV Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Rubén Ignacio Moreira Valdez, presidente; Moisés Ignacio Mier Velasco, MORENA; Jorge Romero Herrera, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Alberto Anaya Gutiérrez, PT; Jorge Álvarez Máynez, MOVIMIENTO CIUDADANO; Luis Ángel Xarriel Espinosa Cházaro, PRD.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, Karla Yuritzi Almazán Burgos, MORENA; Santiago Creel Miranda, PAN; Marcela Guerra Castillo, PRI; secretarios, Brenda Espinoza López, MORENA; Karen Michel González Márquez, PAN; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Jasmine María Bugarín Rodríguez, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Jessica María Guadalupe Ortega de la Cruz, MOVIMIENTO CIUDADANO; María Macarena Chávez Flores, PRD.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>